



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0189-0207-2020
CT-0099-2020

León, Guanajuato; 10 junio 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 20 de mayo del año 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000011020**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Solicito conocer el número total de actas de defunción existentes en las que la causa de la muerte, confirmada o probable, aparezcan las palabras Covid-19 o coronavirus o SARS-Cov-2 o neumonía atípica, documentos que se hayan emitido en el periodo del 15 de marzo de 2020 al 15 de mayo de 2020. Deseo que se busque en los archivos al respecto con los que cuente en todas y cada una de las áreas a nivel nacional de esta institución, instituto u hospital, así como en sus hospitales o clínicas públicas de todo el país que dependen de la institución. Deseo que se me entregue en un documento electrónico graficado (word, excel o PDF) donde la información se desagregue de la siguiente manera número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra Covid-19; número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra coronavirus; número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra SARS-Cov-2; y número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra neumonía atípica.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección Médica y a la Subdirección de Planeación y Desarrollo, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – *Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital; para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.*

Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. – *Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital mediante la supervisión continua de los planes, proyectos y programas institucionales acordes a la misión para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0189-0207-2020
CT-0099-2020

- IV. En ese orden de ideas con fecha 22 de mayo de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0189-2020, se solicitó a la Dra. Esperanza García Moreno, Directora Médica, y en fecha 03 de junio, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0207-2020, se requirió a la Subdirección de Planeación y Desarrollo, la Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcantar, para que atendiera y otorgará respuesta a lo solicitado, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 25 de mayo la Dra. Esperanza García Moreno, Directora Médica, mediante memorando HRAEB/DG/DM/0183/2020, informó lo siguiente: *En respuesta a su similar con número de folio HRAEB-DPEI-UT-0189-2020 donde se da seguimiento a la solicitud de acceso a la información 1221000011020 en la que se solicita información sobre los diagnósticos consignados en las actas de defunción emitidas en el periodo 15 de marzo a 15 de mayo del 2020.*

Al respecto hago de su conocimiento que la información solicitada no está disponible en la información que se maneja en la Dirección Médica.

Los certificados de Defunción se distribuyen en la oficina de la Dirección Médica y se emiten por el personal médico, pero el área que revisa y codifica la información que se obtiene de este documento se lleva a cabo y está disponible en el área de Estadística Hospitalaria, por lo que no me es posible otorgar una información que no está a mi disposición.

- VII. Con fecha 03 de junio de 2020, la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, mediante memorando HRAEB-DPEI-SPD-0078-2020, informó lo siguiente: *Por medio del presente y en relación con su memorando número HRAEB-DPEI-UT-0207-2020, fechado el 03 de junio del presente año, y de acuerdo con lo solicitado en el mismo:*

“Solicito conocer el número total de actas de defunción en las que la causa de la muerte, confirmada o probable, aparezcan las palabras Covid-19 o coronavirus o SARS-Cov-2 o neumonía atípica, documentos que se hayan emitido en el periodo del 15 de marzo de 2020 al 15 de mayo de 2020. Deseo que se busque en los archivos al respecto con los que cuente en todas y cada una de las áreas a nivel nacional de esta institución, instituto u hospital, así como en sus hospitales o clínicas públicas de todo el país que dependen de la institución. Deseo que se me entregue en un documento electrónico graficado (word, excel o PDF) donde la información se desagregue de la siguiente manera número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra Covid-19; número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra coronavirus; número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra SARS-Cov-2; y número total de actas de defunción donde la causa de muerte, confirmada o probable, aparezcan la palabra neumonía atípica.

En relación a lo solicitado, le comento que, en este Nosocomio, no se realizan Actas de defunción, lo que se genera son Certificados de defunción, por lo cual la información requerida no se podrá proporcionar.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0189-0207-2020
CT-0099-2020

VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Directora Médica, y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI y VII, respectivamente, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo petitionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Médica y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0189-0207-2020
CT-0099-2020

de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.